



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA



Ciencia, educación y desarrollo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Entre los suscritos, **Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.615.728 expedida en Bogotá, quien obra como Rector General y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en la carrera 9 No 51-11 de Bogotá D.C., reconocida mediante resolución No. 3645 del 06 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT 860.012.357-6, a quien en adelante se denominará **LA USTA**, por una parte, y por la otra, **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, con nit 811-000-278-1, representada legalmente por la señora **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.072.872 de Medellín en calidad de rectora, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO 1) La USTA y la IUE, en función de sus estrategias, resuelven establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de los objetos sociales en aquellos aspectos concomitantes a las instituciones y coordinar sus respectivos servicios técnicos, educativos curriculares y extracurriculares, de investigación o desarrollo tecnológico, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

SEGUNDA: Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las dos universidades se comprometen en la medida de lo posible, y a través de convenios específicos a: 1) Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta; 2) Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquier de las dos universidades; 3) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación pregrado y posgrado en todas las áreas; 4) Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y posgrado. 5) Realización conjunta de cursos académicos.

TERCERA: La USTA y la IUE podrán consultar entre sí, sobre la elaboración de Investigaciones, Programas y Proyectos de desarrollo social que coadyuven a la formulación y ejecución de políticas públicas, en las que se requiere de la cooperación metodológica y sustantiva de cada universidad. A tales efectos, ambas partes facilitarán la infraestructura que disponen.

CUARTA: Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometerán, cuando sea necesario, a determinar los recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura los cuales quedarán consignados en actas complementarias a este convenio.



pel



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA



Ciencia, educación y desarrollo

QUINTA: Los objetivos encargadas en el marco del presente convenio y establecidas en Actas Complementarias, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinen los detalles de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto.

SEXTA: La USTA y la IUE intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones con la condición de que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la USTA o de IUE que se utilicen para la ejecución de los Programas o trabajos que se lleven adelante a través de Convenios Específicos que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DECIMA: La USTA y la IUE se comprometen a realizar al menos una vez al año una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma y su plazo será por cinco años, no obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad



pe



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA



**INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA
DE ENVIGADO**

Ciencia, educación y desarrollo

del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

DECIMA SEGUNDA: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

hramms

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.
Rector General y Representante Legal

Blanca 181

BLANCA LIBIA LONDOÑO ECHEVERRI
Representante Legal

Vo. Bo. USTA:

Académico: Decano Facultad

Jurídico: Abg. José Joaquín Castro Rojas
Director Departamento Jurídico



pe